GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

ACTA DE LIQUIDACION
FO-AB-34
2014-01-02
V.02

HOJA 1 de 5	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. 1280 DE 2015
		22	11	2016	

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

ACTA No 10 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el interventor y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993)

2) En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 6 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al contratista. El contratista, interventor y supervisor de contrato, serán plenamente responsables por los reconociminetos pactados.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.

CONTRATO No 1280 DE 2015

LICITACION PUBLICA CAS-SG-LP-007-2015

CONTRATACION DIRECTA

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 200 SISTEMAS DE ENERGÍA ALTERNATIVA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE CASANARE.

LOCALIZACION DEL PROYECTO MUNICIPIO DE HATO COROZAL

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SEIS (6) MESES

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 13 DE JULIO DE 2015

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 12 DE ENERO DE 2016

CONTRATISTA CONSORCIO HATO SOLAR R/L ING. JUAN CARLOS LATORRE RICO

INTERVENTOR SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES LTDA R/L ING. DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ

SUPERVISOR ING. REYNALDO AVELLA PEDRAZA

En Yopal; a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2016 se reunieron: el Ingeniero JUAN CARLOS LATORRE RICO, representante legal del consorcio HATO SOLAR, con NIT. 900.854.094-1 como contratista conformado por JUAN CARLOS LATORRE con un noventa (90%) por ciento de participación y PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S. con un diez (10%) por ciento de participación); el Ingeniero DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ, representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES LTDA "SECOB LTDA", como interventor; el Ingeniero REYNALDO AVELLA PEDRAZA, como Supervisor designado por parte de la Gobernación de Casanare y el Ingeniero HÉCTOR MIGUEL GONZÁLEZ LOZANO, en calidad de Secretario de Obras Públicas y Transporte y de acuerdo a las facultades y delegaciones conferidas según decreto 184 de 22 de septiembre de 2016 de la Gobernación de Casanare, con el fin de liquidar el contrato de obra 1280 de 2015, cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas por el Contratista y recibidas por la Interventoría el día veinticinco (25) de abril de 2016 descritas en el acta No. 9 de recibo final de obra, la cual es parte integral de la presente acta.

A. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$3.998.339.020,00	Valor Obra mas ajustes	$4.247.883.096,00
Valor Adiciones	N/A	Valor Anticipo	$1.999.169.510,00
Valor del Contrato mas adiciones	N/A	Valor Anticipo Amortizado	$1.798.813.501,30
Valor Obra ejecutada	$3.998.338.357,00	Valor anticipo por amortizar	$200.356.008,70
		Valor Ajustes $ (ver nota)	$249.544.739,34

DAR

HOJA 2 de 5	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. 1280 DE 2015
		22	11	2016	

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

ACTA No 10 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

NOTA: La cifra de $249.544.739,34 por concepto de ajustes es el resultado de la oferta del contratista y acuerdo de las partes en acta de 14 de septiembre de 2016 conforme se expone a continuación:

Mediante Acta Reunión Extraordinaria de 17 de Diciembre de 2015 se reconoció el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Obra N° 1280 - 2015 debido a la fuerte devaluación sufrida por el peso frente al dólar y que muy a pesar de los análisis realizados en la etapa contractual no pudieron ser previstos ni por el contratista ni por la Gobernación de Casanare, considerando el comportamiento de las variables macroeconómicas de los últimos 15 años en el país. De manera significativa es pertinente señalar que para el caso particular del presente contrato, los equipos necesarios para cumplir el objeto contractual debían ser importados, por lo que se estaba expuesto al riesgo cambiario, y debido a la fluctuación en TRM y devaluación en mención se generó un impacto en las finanzas y el equilibrio económico del contrato, teniendo como fundamento la teoría de la imprevisión.

Mediante Acta Reunión Extraordinaria de 14 de septiembre de 2016 se analizaron nuevamente por parte de la Administración, factores como la fecha de ingreso de los equipos a Colombia, la Referencia, las declaraciones de importación, denominación o tipo de paneles ofertados, pactados y que efectivamente se entregaron en virtud de la ejecución del contrato de compraventa y manifiesto de importación de los equipos y/o paneles solares. se identificó que si existió una variación en la tasa representativa del mercado TRM desde la época de oferta y perfeccionamiento del contrato con el momento de la ejecución y desembolso de anticipo para la respectiva adquisición conforme se plasmó en el acta de 15 de Diciembre de 2016, por ello concluyeron las partes en dicha fecha un incremento equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS $499.089.478,68.

CONSORCIO HATO SOLAR expuso y menifestó, y así quedo plasmado en acta de 17 de diciembre de 2015 que considerando el derecho ya reconocido por la administración en acta anterior pero a la vez el plazo necesario para hacerlo efectivo en instancias judiciales, así como la necesidad de capitalizarse y culminar la etapa de liquidación del contrato, y el saldo pendiente por la ejecución del contrato, monto distinto al desequilibrio económico, oferta de descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor reconocido en acta anterior y recibir voluntariamente por efecto del desequilibrio financiero la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. ($249.544.739,34).

Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJECUCION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCION
						AMORTIZADO	SALDO	
ANTICIPO	N/A	150202	28/07/2015	$ 3.998.339.020,00		$ 1.999.169.510,00	-----	
ACTA EXTRAORDINARIA	N/A	-----	14/09/2016	-----	$249.544.739,34	-----		
6	jul 2015 - nov 2015	150514	21/12/2015	$ 2.803.974.217,00		$ 1.401.987.109,00		
7	dic 2015 - ene 2017	160097	08/04/2016	$ 793.652.784,60		$ 396.826.392,30		
				TOTAL AJUSTES	$249.544.739,34			

3. Reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

Reservas Presupuestales.

No.	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR	TIPO
150069	19/02/2015		6.SFSR.S96222216	$ 3.998.340.060,00	CDP
1501280	16/06/2015		6.SFSR.S96222216	$ 3.998.339.020,00	RP

B. ESTADO LEGAL

1. Actas

ACTA No.	OBJETO	FECHA
1	ACTA DE INICIACIÓN	13/07/2015
	PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	17/07/2015
2	ACTA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	23/07/2015
	ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS	04/09/2015
3	ACTA DE SUSPENSIÓN	15/09/2015
4	ACTA DE REINICIACIÓN	26/10/2015
5	ACTA DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES	04/12/2015
6	ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	17/12/2015
	ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO	17/12/2015
7	ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	10/02/2016
8	ACTA DE TERMINACIÓN	22/02/2016
9	ACTA DE RECIBO FINAL	25/04/2016
	INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	25/05/2016
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO	26/05/2016

494

HOJA 3 de 5	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. 1280 DE 2015
		22	11	2016	

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

ACTA No 10 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS		Suministro, transporte e instalación de doscientas (206) estructuras de soporte para juego de seis módulos	04/09/2015
ACTA DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES	5	Construcción y puesta en funcionamiento de doscientos seis (206) sistemas de energía solar fotovoltaica para viviendas rurales	04/12/2015
ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA		Restablecimiento equilibrio económico	17/12/2015
ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA		Ajuste al Restablecimiento equilibrio económico	14/09/2016

3. Acciones Legales en Proceso

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
N/A				

4. Sanciones

Durante la ejecución y desarrollo del mencionado contrato, se sancionó y multó a N/A mediante la(s) resolucion(es) No N/A y mediante resolucion(es) No N/A se resolvió el (los) recurso(s) de N/A presentado(s) por el contratista por el valor de N/A (- moneda corriente. Del valor anterior se descuenta la suma de N/A del 2% de la retención realizada al contratista y el valor restante lo canceló según recibo No N/A

5. Garantias

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No	CERTIFICADO MODIFICATORIO	VIGENCIA		Vr ASEGURADO
				INICIO	FIN	
LIBERTY SEGUROS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2526645		13/07/2015	13/09/2016	$399.833.902,00
LIBERTY SEGUROS	ESTABILIDAD Y CALIDAD OBRA	2526645		25/04/2016	25/04/2021	$799.667.804,00
LIBERTY SEGUROS	BUEN MANEJO ANTICIPO	2526645		13/07/2015	13/09/2016	$1.999.169.510,00
LIBERTY SEGUROS	PRESTACIONES SOCIALES	2526645		13/07/2015	12/03/2019	$199.916.951,00

6. Recibo de las Empresas Servicios Públicos (cuando aplique)

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES
N/A			
OTRO			

En caso de no obtener respuesta por parte de las empresas debe dejarse la siguiente Nota:

Transcurrido un (1) mes a partir de la solicitud, de conformidad con el decreto 0573/84, las empresas que no han cumplido con la entrega de los paz y salvos, dan por recibidas las redes de servicios a entera satisfacción y efectuarán el respectivo pago a favor de DEPARTAMENTO sin lugar a que haya reclamo por parte de las mismas.

7. Reconocimientos (mayores cantidades de obra, ecuacion contractual, etc.)

En el presente contrato se efectuarán si X no ____los reconocimientos a los que dio lugar su ejecución, con fundamentos en los incisos 1 y 2 del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en las causas técnicas y económicas que a continuación se consignan debidamente sustentadas y justificadas por el contratista e interventor y revisadas por el coordinador de obra:

Fundamento Técnico

En las actas extraordinarias de 15 de diciembre de 2015 y 14 de septiembre de 2016 obrantes en el expediente y conforme la nota del literal A de la presente acta se describe el fundamento técnico y económico del reconocimiento por desequilibrio económico consecuencia de la variación de la TRM desde el momento de la oferta y suscripción del contrato y el pago del anticipo para la adquisición de los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual pactado.

Valor del reconocimiento: $ 249´544.739,34 Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos

Valor total del contrato + ajustes: $ 4´247.883.096,34 Cuatro mil doscientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos

8. Cartilla de Conservación o recomendaciones

Se anexa la Cartilla de Conservación o recomendaciones de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato en referencia, entregada por el contratista mediante oficio No N/A la cual consta de N/A folios.

El recibo de las obras relacionadas en el acta No. 9 y la liquidacion del contrato no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS)

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.998.339.020,00		
ANTICIPO 50% DEL VALOR DEL CONTRATO			$ 1.999.169.510,00
VALOR ACTA PARCIAL 1		$ 2.803.974.217,00	
VALOR GIRADO ACTA PARCIAL 1			$ 1.401.987.109,00
VALOR ACTA PARCIAL 2		$ 793.652.784,60	
VALOR GIRADO ACTA PARCIAL 2			$ 396.826.392,30
VALOR PRESENTE ACTA		$ 400.711.355,40	
VALOR A GIRAR PRESENTE ACTA			$ 200.355.346,70
VALOR NO EJECUTADO		$ 663,00	
TOTALES	**$ 3.998.339.020,00**	**$ 3.998.339.020,00**	**$ 3.998.338.358,00**

VR. TOTAL ANTICIPO	VR. AMORTIZACION ANTICIPO ACTAS 1 Y 2	VALOR AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA	VR. AMORTIZACION ANTICIPO CONSOLIDADA	VR. ANTICIPO POR DESCONTAR
$ 1.999.169.510,00	$ 1.798.813.500,30	$ 200.356.008,70	$ 1.999.169.509,00	$ -

SON: DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L.

Notas:

1) El valor pendiente de pago al contratista con cargo al Rubro presupuestal No. 6.SFSR.S96222216 del contrato 1280 de 2015, corresponde a $ 200,355,346.70 por concepto de la presente acta de liquidación final. Quedando pendiente por pagar el Valor de $249´544.739,34 por el restablecimiento del equilibrio económico reconocido mediante Acta Reunión Extraordinaria de 14 de septiembre de 2016, valor que será cancelado, previa presentación de cobro por parte del contratista, con recursos de desaplazamiento o los que asigne la administración, una vez se agote todo el trámite administrativo y presupuestal para ello ante las instancias competentes por parte del departamento de Casanare y el contratista así lo acepta a sabiendas de que los recursos de apropiarán y derivarán de dicho proceso.

2) Se deja constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social Ley 789 de 2002, por concepto de la presente acta de liquidación final, lo anterior sustentado en la certificación del representante legal del Consorcio Hato Solar de fecha 15/06/2016 y certificación de la interventoría de fecha 15/06/2016, y se aclara que los soportes de pago reposan en el expediente contractual.

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

ACTA DE LIQUIDACION
FO-AB-34
2014-01-02
V.02

HOJA 5 de 5	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. 1280 DE 2015
		22	11	2016	

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

ACTA No 10 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBSERVACION:

Que tal y como consta en el acta de recibo final de obra de 25 de abril de 2016, conforme observación de la interventoría, la obra se ejecutó en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento, en un 100% de acuerdo con lo establecido en el acta 05 de cambio de especificaciones, que las obras además de funcionales son estéticamente aceptables, cumplen con las especificaciones de calidad y operación técnica, suficiente para el excelente desempeño de la planta.

Que la interventoría presentó 02 actas de recibo parcial correspondientes a la ejecución de julio de 2015 a noviembre de 2015 y de diciembre de 2015 a enero de 2016 por un valor total de $3´597.627.002,00 por la obra ejecutada.

El Contratista de obra CONSORCIO HATO SOLAR relacionó a la interventoría contratada para la vigilancia técnica, administrativa, y financiera del contrato y al Departamento de Casanare y un informe con consideraciones de orden técnico y financiero respecto de un desequilibrio económico y planteando la posibilidad de su restablecimiento en la ejecución del contrato 1280 de 2015. Respecto del mismo, la Supervisión del Departamento y la interventoría contratada concluyeron que existían fundamentos que permiten establecer y determinar una variación de precios de los principales insumos necesarios para cumplir el objeto contractual pactado; que dicha variación está asociada a la fuerte devaluación sufrida por el peso frente al dólar y que no podía ser prevista ni por el contratista ni por la entidad contratante considerando el comportamiento de las variables macroeconómicas de los últimos años; que por ello y en atención a que los equipos que se requieren para cumplir el objeto contractual deben ser importados, esta variación impactó las finanzas y el equilibrio económico del contrato.

Considerando que la administración sólo puede compensar la ecuación desequilibrada por razones de equidad y que al contratista en todo caso le corresponde ejecutar el contrato en condiciones diferentes y adversas a sus cálculos iniciales, tal y como se señala en el informe económico de la Secretaría de Obras Públicas y la Administración Departamental, conforme el numeral 3 del artículo 4 Ley 80/93 tiene la potestad de solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato y de analizarlo las veces que sea necesario se procedió a hacer nuevamente un análisis técnico y financiero de la forma en la que se determinó la variación de precios de los principales insumos necesarios para cumplir el objeto contractual pactado, partiendo claro está de que efectivamente si se dio el desequilibrio económico en dicho sentido por la teoría de la imprevisión.

Que la suma acordado por las partes en acta de reunión extraordinaria de 15 de Diciembre de 2015 de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($499.089.478,68) por efecto del desequilibrio financiero, fue modificada posteriormente por las partes en las mismas condiciones mediante acta de 14 de septiembre de 2016 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($249.544.739,34).

Que en acta extraordinaria de 14 de septiembre de 2016 el contratista CONSORCIO HATO SOLAR manifestó su decisión de renunciar a iniciar, ejercer o proseguir acciones judiciales tendientes a reclamar el reconocimiento de un derecho cierto o eventual o por desequilibrio económico del contrato 1280 de 2015, y así lo reitera en la presente acta de liquidación, en uso de la buena fe contractual, de MANERA EXPRESA, LIBRE Y VOLUNTARIA con total conformidad con los términos, cuantías, condiciones, planteamientos y demás hechos consignados de conformidad con lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil.

El contratista CONSORCIO HATO SOLAR, hace la salvedad de que la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($249.544.739,34), junto con los correspondientes intereses y emolumentos a que hay lugar, son producto de lo acordado en Acta de Reunión Extraordinaria de 14 de septiembre de 2016 y como reconocimiento del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Obra Nº 1280 - 2015 debido a la fuerte devaluación sufrida por el peso frente al dólar y que muy a pesar de los análisis realizados en la etapa contractual, que no pudieron ser previstos ni por el contratista ni por la Gobernación de Casanare, considerando el comportamiento de las variables macroeconómicas de los últimos 15 años en el país y un descuento sobre dicho valor por parte del contratista. Reitera que para el caso particular del presente contrato, los equipos que se requieren para cumplir el objeto contractual deben ser importados, ocasionando esta variación un impacto en las finanzas y el equilibrio económico del contrato, y que el departamento recibió a satisfacción el 100% de las obras contratadas mediante Acta No. 9 de Recibo Final de 25 de Abril de 2016.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2016

CONSORCIO HATO SOLAR
R/L JUAN CARLOS LATORRE RICO
CONTRATISTA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SECOB LTDA
R/L DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
INTERVENTOR

VoBo
HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

ING. REYNALDO AVELLA PEDRAZA
SUPERVISOR

Revisó parte técnica:

1era copia :interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato